

ORDENANZA Nº **12360**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

<u>ORDENANZA</u>

Art. 1º: Apruébase el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz y la firma Industrias J.F. Secco S.A., en fecha 16 de septiembre de 2016, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º: Créase una comisión de seguimiento a los fines de dar cumplimiento e informar sobre las distintas etapas comprendidas en el convenio. Dicha comisión estará integrada por personal de las áreas que el Departamento Ejecutivo Municipal considere pertinente y tres (3) concejales.
Sin perjuicio de otros, deberá emitir, como mínimo, dictamen previo no vinculante sobre los puntos 1.3 y 1.4 del Acta Acuerdo aprobado por la presente.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de abril de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär



ACTA ACUERDO

COMPARECEN

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta Nº 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Intendente, Abog. José Manuel CORRAL, asistido por la Sra. Secretaria de Gobierno, Abog. María MARTÍN, la Sra. Secretaria de Hacienda, CPN María Belén ETCHEVERRÍA y el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Arq. Carlos MEDRANO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, **Industrias Juan F. SECCO S.A.**, representada por el Sr. Eduardo Raúl Andrés BALAN, en su carácter de apoderado, con domicilio en Juan Pablo II 5665, Rosario – Provincia de Santa Fe - (en adelante "SECCO"); y,

EXPONEN

Que LA MUNICIPALIDAD cuenta con un Complejo Ambiental en propiedad, localizado en calle Hernandarias y Circunvalación Oeste, donde se disponen todos los residuos originados en la Ciudad de Santa Fe y localidades adheridas del Departamento La Capital (en adelante "el Relleno")

Que es intención de LA MUNICIPALIDAD extraer y captar el gas producido a partir del tratamiento de los desechos en el Relleno, para generar energía eléctrica durante todo el periodo de vida útil de la instalación; obteniendo de esta forma múltiples beneficios, tanto ambientales como económicos, sin afectar los derechos correspondientes a MILICIC S.A., concesionaria del servicio de operación del Complejo Ambiental.

Que LA MUNICIPALIDAD declara que en el Relleno se vierten residuos sólidos domiciliarios (RSU) y/o asimilables, cuya descomposición anæeróbica resulta en dióxido de carbono (CO₂) y metano (CH₄) (entre otros), los que actualmente son venteados a la atmósfera.

Que SECCO es una empresa industrial y proveedora de servicios de origen provincial en los términos de la Ley Provincial 12.105 pues ha sido constituida y tiene su domicilio legal y planta industrial en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo una importante fuente de trabajo de personal oriundo o residente en la Provincia.

Que SECCO está Certificada bajo normas ISO – 14001:2004 para la generación de energía eléctrica con centrales operando con biogás, por cuanto cuenta con experiencia en la captación y acondicionamiento del biogás y la generación de energía eléctrica a partir de su extracción en rellenos sanitarios, con antecedentes probados en el Complejo Ambiental Norte III (Módulo Norte III A) de CEAMSE, Provincia de Buenos Aires y en la ciudad de Santiago, República de Chile.

for fil

Que en reconocimiento de ello, LA MUNICIPALIDAD está dispuesta a participar en un proyecto conjunto que permita aprovechar el biogás que pueda generarse y extraerse del Relleno Sanitario de la ciudad de Santa Fe, para generar energía que pueda ser incorporada al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o vendida directamente a la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, o a cualquier otro Gran Usuario o Distribuidor integrante del Mercado Eléctrico Mayorista, contribuyendo, al mismo tiempo, al saneamiento del ambiente y aprovechamiento económico del Relleno.

Que LA MUNICIPALIDAD tiene interés en promover la generación de energías renovables, en el entendimiento de que ello representa una alternativa superadora –tanto técnica, como económicas y ecológicamente- al momento de satisfacer las necesidades energéticas de la población de manera sostenible, destacándose que en proyectos de esta índole, se cuenta con el potencial de generación de forma continua, evitando a su vez la emisión de gases que resultan perjudiciales para la calidad atmosférica, y alcanzando de este modo impactos ambientales beneficiosos, a largo plazo, en una escala tanto local como global, sobre la base de un modelo energético basado en la investigación y el desarrollo.

Que LA MUNICIPALIDAD en el marco de las diversas estrategias de gestión, concientización y educación ambiental, considera que las Energías, en el marco de la matriz energética actual, deben ser entendidas como un recurso limitado, por lo que fomenta que los ciudadanos ejerzan un papel activo y comprometido en la demanda y en su consumo responsable, de modo de generar una conciencia ciudadana que considere criterios de ahorro y eficiencia energética tanto en su funcionamiento y gestión diaria, como en el aporte de energías procedentes de fuentes renovables.

Que LA MUNICIPALIDAD reconoce la necesidad de promover y construir estrategias tendientes a dar respuesta a las necesidades de abastecimiento de los ciudadanos, sin generar desequilibrios ambientales, económicos y sociales, mediante servicios de energías competitivos, donde se favorezca la innovación en el campo de la producción energética, y también en la gestión urbana, de manera que se incorporen procesos novedosos centrados en un servicio final satisfactorio, atendiendo el carácter limitado de los recursos energéticos.

Que el desarrollo de Proyectos de esta naturaleza, permite generar además de los impactos ambientales positivos considerados, nuevas y genuinas fuentes de trabajo, continuando de este modo con el compromiso de fortalecer el desarrollo laboral local.

Que LA MUNICIPALIDAD viene desarrollando estudios y gestiones tendientes al desarrollo de un nuevo marco energético que contribuya al desarrollo sostenible, entendido como la capacidad de asegurar el bienestar de la sociedad a largo plazo, manteniendo un equilibrio razonable entre seguridad y abastecimiento energético, desarrollo socioeconómico y protección del ambiente.

for the

ORDENANZA Nº **12360**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Que sobre la base del análisis que viene desarrollando LA MUNICIPALIDAD conjuntamente con la Dirección de Ambiente y Cambio Climático de la CAF - Banco de Desarrollo de América Latina -, en el marco de la elaboración del estudio de factibilidad (técnico, ambiental, económico y legal) para la captación y aprovechamiento del biogás generado a partir de la disposición final de residuos sólidos urbanos en el relleno de la ciudad, es posible afirmar que se han alcanzado hasta el momento resultados satisfactorios en términos cuantitativos y cualitativos referentes a la generación de dicho recurso.

Que, en tal sentido, es oportuno remarcar que el Gobierno Nacional ha manifestado interés en abrir oportunidades para generar energía eléctrica a partir de fuentes renovables materializado en el "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica" mediante Leyes N° 26.190; 27.191 y su Decreto reglamentario 531/2016.

Que LA MUNICIPALIDAD declara y garantiza a SECCO que ningún tercero tiene derecho alguno adquirido sobre el aprovechamiento del biogás que se pueda generar por el Relleno que de algún modo limite, restrinja o afecte la posibilidad de explotar la totalidad del biogás que se pudiese obtener en el mismo.

Que el artículo 91º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rige la contratación y prestación de los servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos por el sistema de relleno sanitario, aprobado por Ordenanza Nº 11.237, expresamente contempla la posibilidad de una futura captación de los gases producidos, para lo cual la contratista (MILICIC S.A.) ha construido colectores de gases convenientemente distribuidos en el terreno, a fin de facilitar la evacuación de los producidos en la masa de residuos compactados y debidamente cubiertos.

Que, el presente acuerdo encuadra en las previsiones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe Nº 2.756, la que en su artículo 10º expresa que: "Cuando se trate de obras municipales o de servicios públicos, a realizarse por particulares, sin cargo alguno para la Municipalidad o con participación en las utilidades para ésta, se podrá prescindir de la licitación pública, siempre que la adjudicación o permiso o concesión que se otorgue, lo sea por ordenanza especial sancionada por mayoría absoluta de votos del total de concejales en ejercicio".

En virtud de lo antedicho, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan lo siguiente:

1. Objeto:

1.1 LA MUNICIPALIDAD y SECCO realizarán las acciones fácticas y jurídicas que resulten conducentes a los fines de posibilitar que SECCO realice la captación y extraccion del

for the

biogás generado en el Relleno, y la posterior comercialización de la energía que pudiera producirse.

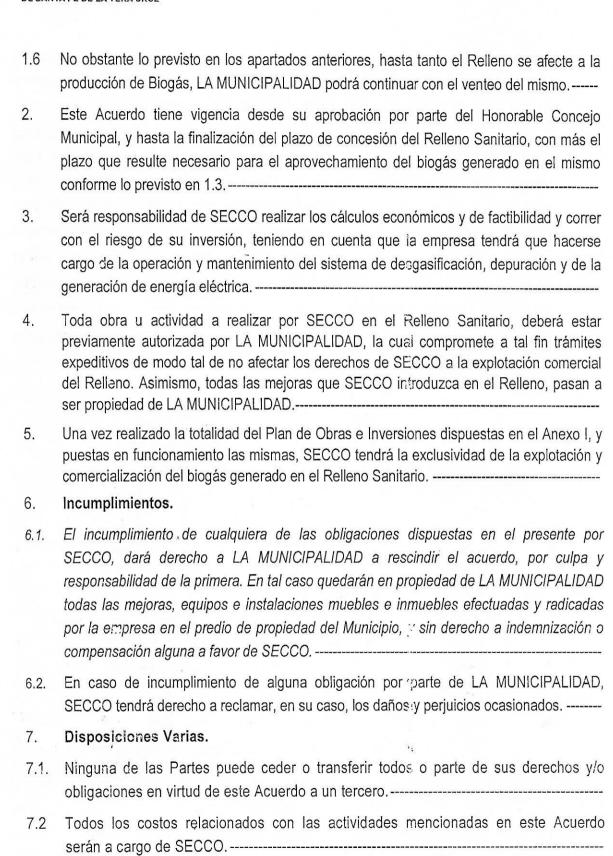
- 1.2 SECCO realizará las obras que sean necesarias a fin de maximizar la utilización del biogás generado en el Relleno, comprometiéndose a ejecutar a su cargo una Planta para posteriormente llevar a cabo la desgasificación, depuración del Biogás y generación de energía eléctrica para su comercialización.
- La ejecución de las obras previstas en el punto 1.2.están supeditadas a (1) la aprobación 1.4 municipal del Proyecto Ejecutivo para ejecutarse en caso que Secco obtenga un comprador de la energía a generarse en el Relleno y (2) que durante el trámite de aprobación previamente indicado o con posterioridad a tal aprobación -en un plazo que no excederá de 3 meses de tal aprobación- SECCO obtenga un comprador en firme de la energía a generarse, con quien deberá suscribir una Carta de Intención determinando las bases de la contratación previo acordar con el Municipio la retribución que a éste le correspondería en caso de concretarse la venta de energía al comprador potencial identificado. Si SECCO y el Municipio no llegan a un acuerdo de tal retribución SECCO no está obligada a suscribir documento alguno que lo comprometa a generar energía con el eventual potencial comprador de la misma. Cumplidas ambas condiciones antedichas SECCO deberá dar inicio a las obras previstas en el punto 1.2 en un plazo que no exceda los tres (3) meses de haberse cumplido la última de las dos condiciones previamente establecidas. Si SECCO no consiguiera un comprador de la energía a generarse a partir del biogás, el presente convenio se tendrá por resuelto y las obras previstas no se ejecutarán. En caso que se cumplan las dos condiciones antedichas, las mejoras que SECCO hubiere incorporado al predio del Relleno Sanitario quedará en propiedad de LA MUNICIPALIDAD, sin derecho a indemnización alguna. -----
- 1.5 En ningún caso LA MUNICIPALIDAD es garante del recupero de la inversión que por cualquier concepto realice la empresa en virtud del presente acuerdo, y aún siendo deficitario para SECCO el proyecto objeto del presente, la misma no tendrá derecho a indemnización alguna. En función de los costos del proyecto y de modo de asegurar a SECCO la amortización de tales costos y un recupero de su inversión en un plazo que no sea superior a cinco (5) años, las partes de mutuo acuerdo y de buena fe negociarán una retribución para LA MUNICIPALIDAD por cada m³ de biogás que se genere en el Relleno y que sea apto para producir energía eléctrica.

for the

ORDENANZA Nº **12360**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



7.3 Toda la información que SECCO hubiese proporcionado a LA MUNICIPALIDAD se entiende confidencial y de propiedad de SECCO, la cual no podrá ser utilizada por LA MUNICIPALIDAD sino para el cumplimiento de este convenio. LA MUNICIPALIDAD se

fe M

- obliga a mantener en reserva y confidencial toda información que hubiese obtenido de SECCO por razón o en ocasión de la firma del presente, en los límites y parámetros de aplicación de la normativa que regula el acceso a la información pública. ------
- 7.4 La renuncia a alguna de las disposiciones de este Acuerdo no será válida salvo que se realice por escrito con firma de la otra Parte contra la que quiera hacerse valer. Toda renuncia o consentimiento de una de las Partes en cualquier ocasión será efectiva solamente en dicha instancia y no debe interpretarse como prohibición o renuncia a un derecho en otra ocasión. -----
- 8. Jurisdicción. Todas las disputas entre las Partes resultantes o relacionadas con el presente serán dirimidas por la Justicia Provincial de la ciudad Santa Fe, renunciando las partes a toda otra jurisdicción. ------

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 6 días del mes de septiembre de 2016. ---

Eduardo Raúl Andrés Balan Apoderado Industrias Juan E. SECCO S.A.

José Manuel Corral Intendente Municipalidad de Santa Fe

retaria de Gebiemo cipalidad de Santa Fe

CPN Maria Belén Etchevarria Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Santa Fe

Secretario de Desarrollo Social Municipalidad de Santa Fe